



Bases específiques reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de cooperación internacional 2018.

- 1. Objeto de la subvención**
- 2. Consignación presupuestaria**
- 3. Normativa aplicable**
- 4. Procedimiento de concesión**
- 5. Presentación de la solicitud**
- 6. Requisitos de los beneficiarios de la subvención**
- 7. Gastos subvencionables**
- 8. Criterios para la admisión de proyectos**
- 9. Criterios de valoración de los proyectos**
- 10. Características de las campañas de sensibilización en el municipio promotor de la convocatoria**
- 11. Asignación inicial de la puntuación e importe de las subvenciones**
- 12. Resolución de las subvenciones**
- 13. Pago**
- 14. Compromisos de la entidad subvencionada**
- 15. Plazo de ejecución del proyecto subvencionado y justificación de la subvención concedida**
- 16. Posibilidad de subcontratar, total o parcialmente, parte de la actividad subvencionada**
- 17. Obligatoriedad que en la solicitud se contenga un pronunciamiento expreso del solicitante respecto la autorización o negativa**
- 18. Principios éticos y reglas de conducta**
- 19. Control del ayuntamiento**
- 20. Efectos del incumplimiento**
- 21. Régimen de subvenciones**
- 22. Régimen fiscal de las ayudas**
- 23. Publicación y comunicación**



1. Objeto de la subvención

El objeto de estas bases es regular y definir las condiciones específicas para la concesión de subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Montornès del Vallès para proyectos de cooperación al desarrollo que vayan acompañados de tareas de sensibilización ciudadana y/o de actividades que promuevan la participación de la comunidad, del tejido asociativo y demás agentes sociales.

Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la Ordenanza General de Subvenciones y las presentes bases reguladoras, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

2. Consignación presupuestaria

El importe máximo de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de dieciséis mil quinientos euros (16.500€) que corresponden a la partida presupuestaria 18-55-231-49001 "Subvenciones Cooperación Internacional" del vigente presupuesto municipal.

3. Normativa aplicable

Serán de aplicación, en todo lo no previsto expresamente en estas Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, así como la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones y las Bases Generales que han de regir el otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General Ayuntamiento para el año 2018.

4. Procedimiento

El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia pública competitiva.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones. También se publicará en el tablón de anuncios y en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Montornès.

La persona responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la regidora de Cooperación Internacional.

El Consell municipal de Solitaritat i Cooperació Internacional de Montornès del Vallès es el órgano de valoración de los proyectos según los criterios que se estipulan en las presentes bases, previo informe del departamento municipal de Cooperación Internacional.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades atribuidas por el Decreto núm. D201600010001345, de 7 de octubre de 2016.

Si, el Ayuntamiento de Montornès recibe una solicitud fuera del plazo establecido, podrá tenerla en cuenta en el caso de que, una vez concedidas las subvenciones solicitadas dentro del plazo establecido, reste crédito suficiente para atenderla y se ajuste a los criterios establecidos en estas bases.

5. Presentación de la solicitud

La solicitud se debe dirigir al Departamento de Cooperación Internacional y presentar en el Registro General del Ayuntamiento (Av. De la Libertad núm. 2) de lunes a viernes de 9 a 14 h y tardes de martes y jueves de 17 a 19 h, en el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP) o



bien a través de las formas previstas en el artículo 14.2 de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En aplicación de esta ley, las solicitudes se podrán presentar por medios electrónicos en el Ayuntamiento de Montornès del Vallès https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis-i-tramits.

Cada entidad o agrupación de personas podrá presentar una sola solicitud referida a un único proyecto.

La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y la aceptación de estas Bases.

La solicitud debe formalizarse de acuerdo con los modelos normalizados cumplimentados íntegramente y presentarla, junto con la siguiente documentación:

- a. Una descripción del proyecto de cooperación tomando como modelo el formulario de presentación de proyectos que habrá en la página web del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- b. Original y/o fotocopia compulsada del DNI y documento que acredita la representación que ostenta la persona física respecto a la entidad. En el caso de agrupaciones de personas hay que es necesario aportar original y/o fotocopia compulsada del DNI de cada persona.
- c. Memoria de las actividades realizadas por la entidad en materia de cooperación y/o solidaridad durante al menos los últimos tres años, en su caso. En el caso de la agrupación de personas, trayectoria individual en materia de cooperación y/o solidaridad o en otros ámbitos de especial interés.
- d. Declaración responsable de no encontrarse en ninguna circunstancia prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e. Declaración responsable indicando la situación de justificación respecto a subvenciones concedidas anteriormente por este Ayuntamiento, en su caso.
- f. En el caso de recibir aportaciones de otras administraciones o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, declaración responsable de concurrencia con indicación de la administración o entidad pública o privada a la que se haya solicitado subvención y el estado de tramitación de esta solicitud. También se deberá comunicar aquellas que se puedan obtener por el mismo fin en un futuro.

En el caso de no recibir aportaciones, declaración responsable de no haber solicitado u obtenido la entidad, subvenciones o ayudas para la misma finalidad de ningún organismo de las administraciones públicas ni de ninguna entidad privada.

- g. Fotocopia de la cuenta corriente donde se debe hacer el ingreso de la subvención.
- h. Copia de la póliza y del recibo del seguro de responsabilidad civil correspondiente, en su caso.
- i. Declaración anual de operaciones con terceros, modelo 347, en su caso.
- j. Declaración responsable conforme se está al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- k. Pronunciamiento expreso del solicitante respecto la autorización o negativa para que, en caso de resultar beneficiaria, el Ayuntamiento de Montornès del Vallès obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.



- I. Declaración responsable conforme se reúnen todos los requisitos exigidos en estas bases y se dará cumplimiento al conjunto de condiciones y cargas de la subvención.

En caso de que la instancia o la documentación complementaria sean incorrectas o incompletas, el servicio responsable requerirá la rectificación o el complemento necesario para que sea aportada en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación. En caso de que el peticionario no efectúe la rectificación reclamada, se podrá proceder de oficio al archivo del expediente.

6. Requisitos de los beneficiarios de la subvención

1. Podrán ser beneficiarias las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas de Montornès del Vallès y que cumplan los requisitos siguientes:
 - Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación y/o solidaridad. También podrán presentar proyectos otras entidades que, a pesar de no cumplir con este punto, realicen actividades de solidaridad y cooperación que formen parte de su proyecto anual o bien colaboren con organizaciones que fomenten este ámbito.
2. También podrán acceder a la condición de beneficiario:
 - Las agrupaciones de personas físicas mayores de edad formadas por un mínimo de 3 personas que sin tener personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que sean motivo de subvención. En estos casos, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud y en la resolución los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los miembros de la agrupación, y el importe de la subvención a aplicar para cada uno de ellos. Siempre se deberá nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden como beneficiario. Cualquier cambio en la persona designada como representante, se deberá comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento. Estos entes no se podrán disolver hasta que haya pasado el plazo de prescripción previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - Aquellas entidades de cooperación al desarrollo no registradas en el municipio que quieran acogerse a esta convocatoria deberán acreditar un mínimo de un año, con anterioridad a esta convocatoria, de actividad en Montornès del Vallès.

No podrán tener la condición de beneficiarias las entidades solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, deberán reunir los requisitos siguientes:

- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social
- Que hayan justificado las subvenciones anteriormente concedidas por este ayuntamiento, excepto que no haya transcurrido el plazo de justificación correspondiente, o disfrute de una prórroga para la presentación de la misma.
- Haber presentado la declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347) en su caso.



7. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada, costes directos, así como aquellos indirectos que se consideren imprescindibles o complementaris de los directos y que resulten estrictamente necesarios para su realización. Los gastos subvencionables deben adecuarse al artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

Se entiende por costes directos aquellos que se encuentran directamente vinculados a la ejecución de la intervención y que hacen posible la consecución de los objetivos y los fines que fundamentan la concesión de la subvención tales como: contratación de servicios y suministros, adquisición de inmuebles y equipamientos, contratación de personal imprescindible e intransferible para llevar a cabo el proyecto y otros análogos.

Se aceptarán en esta convocatoria en formato experimental, los siguientes conceptos:

- Formacions y estancias solidarias siempre y cuando estén vinculadas a la preparación del proyecto y debidamente justificadas.

Se entiende por costes indirectos los propios del funcionamiento regular de la entidad y de su contraparte y deberán imputarse durante el periodo de ejecución del proyecto subvencionado. En este sentido no se podrá imputar más del 10% a los costes indirectos.

El Ayuntamiento no subvencionará gastos directamente relacionados con las siguientes actividades:

- Adquisición de terrenos, alquiler de locales o sedes sociales en nombre de la entidad.
- Apoyo a partidos políticos.
- Recaudación de fondos.
- Adopciones o apadrinamientos de niños.
- Construcción de infraestructuras de marcada incidencia medio ambiental que no cuenten con un estudio de impacto ambiental previo.
- Recogida o compra de equipos y suministros en el Norte para su posterior envío a países del Sur, salvo situaciones debidamente justificadas. En este caso se deberá definir los mecanismos de transferencia, gestión y mantenimiento futuro de los mismos. También deberá contar con el apoyo acreditado de las autoridades con competencia en la materia.

Quedan excluidos los gastos siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Provisiones para posibles pérdidas o deudas.
- Pérdidas por cambio de moneda.
- Los gastos financiados por otro financiador.

También quedan excluidos los gastos de alimentación objeto de encuentros gastronómicos de los miembros de la entidad, pero sí pueden ser considerados gastos subvencionables, los gastos de alimentación y bebidas que formen parte de alguna actividad objeto de subvención siempre que la actividad esté abierta a todo el público con carácter gratuito.

Todos los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto.



8. Criterios para la admisión de proyectos

Previo al sometimiento de los proyectos presentados al Consell municipal de Solitaritat i Cooperació Internacional de Montornès del Vallès para su valoración, se establecerá una mesa de admisión de proyectos la que determinará la admisibilidad de cada uno de los proyectos en el plazo de 10 días desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes extremos:

En cuanto al proyecto:

- Que se ajuste al objeto de la convocatoria con especial atención a su coherencia, viabilidad y sostenibilidad.
- Que responda a las necesidades de la población diana y con los objetivos de desarrollo local o territorial del país destinatario.
- Que tenga como objetivo la promoción y el desarrollo integral de personas y comunidades de los países destinatarios, respetando su identidad histórica y cultural así como también las condiciones de equidad y de respeto a la diversidad.
- En la medida de lo posible que el proyecto se desarrolle con la participación activa de los colectivos beneficiarios en todas las fases del proyecto.
- Que el proyecto sirva para generar e impulsar dinámicas que fomenten la autogestión, la autonomía y la autosuficiencia de la población beneficiaria.

Otros criterios:

- Verificación del solicitante y socios: según los requisitos definidos.
- Conformidad de la solicitud: la documentación presentada es completa y adecuada.

La mesa de admisión de proyectos estará compuesta por personal político y técnico de las áreas de Acción de Social y Ciudadanía, y personal técnica del área de Gestión Económica i Secretaría General. Además, la mesa podrá contar con el asesoramiento de asesores externos.

Las solicitudes admitidas serán objeto valoración por parte del *Consell municipal de Solitaritat i Cooperació Internacional de Montornès del Vallès* con sujeción a los criterios de valoración establecidos en la base novena y a las condiciones de asignación de puntuación descritas en la base décima. Una vez valoradas, el Consell emitirá una propuesta de concesión de subvenciones dirigida al departamento de Cooperación Internacional, departamento gestor de la convocatoria.

La valoración de las solicitudes admitidas se hará en acto público y podrán asistir representantes de las entidades y agrupaciones de personas que hayan presentado proyectos.

La mesa de admisión de proyectos puede declarar desierta la convocatoria al considerar que los proyectos presentados no se ajustan a los criterios establecidos en estas bases.

9. Criterios de valoración de los proyectos

Las entidades o agrupaciones de personas a las que se les haya admitido sus solicitudes podrán ser invitadas a una reunión previa del *Consell municipal de Solitaritat i Cooperació Internacional de Montornès del Vallès* con el fin de aclarar, en su caso, las posibles dudas que puedan surgir para con sus proyectos.

El *Consell municipal de Solitaritat i Cooperació Internacional de Montornès del Vallès* valorará los proyectos que hayan sido admitidos por parte del Ayuntamiento según los criterios que se indican a continuación:



- **CRITERIOS RELATIVOS AL PERFIL DEL SOLICITANTE** (20% de la puntuación)
 - Experiencia en proyectos de cooperación y/o solidaridad hasta 10 puntos
 - Participación en la vida social de Montornès hasta 7 puntos
 - Capacidad de gestión administrativa hasta 3 puntos

Puntuación máxima a obtener en este bloque: 20 puntos

- **CRITERIOS RELATIVOS AL PROYECTO** (80% de la puntuación)

- a. **REDACCIÓN Y METODOLOGÍA DEL PROYECTO** (30% de la puntuación)
 - Coherencia, justificación y sostenibilidad del proyecto hasta 10 puntos
 - Descripción de los objetivos generales y específicos hasta 5 puntos
 - Presupuesto detallado por partidas de ingresos y gastos hasta 5 puntos
 - Cronograma con actividades claramente descritas hasta 4 puntos
 - Descripción de los resultados esperados bien definidos hasta 4 puntos
 - Recursos humanos, materiales y técnicos bien descritos hasta 2 puntos

Puntuación máxima a obtener en este bloque: 30 puntos

- b. **CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN** (20% de la puntuación)
 - Con arraigo en el municipio hasta 10 puntos
 - Con participación de más de un colectivo hasta 10 puntos

Puntuación máxima a obtener en este bloque: 20 puntos

- c. **ÁREA GEOGRÁFICA DE ACTUACIÓN** (10% de la puntuación)
 - Zonas vulnerables (por situación de bajo índice de desarrollo humano, de emergencia, de conflicto bélico, de pueblos sin estado ...) hasta 5 puntos
 - Países originarios de los flujos migratorios mayoritarios llegados a Montornès. hasta 3 puntos
 - Pueblos hermanados con Montornès hasta 2 puntos

Puntuación máxima a obtener en este bloque: 10 puntos

- d. **POBLACIÓN SOBRE LA QUE SE INCIDE** (10% de la puntuación)
 - Colectivos vulnerables hasta 7 puntos
(infancia, juventud, personas mayores, riesgo social, con discapacidades funcionales o mentales)
 - Población gravemente afectada por: conflictos bélicos, bajo índice de desarrollo humano, zonas afectadas por una catástrofe (en fase de reconstrucción) hasta 3 puntos

Puntuación máxima a obtener en este bloque: 10 puntos

- e. **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO** (10% de la puntuación)
Descripción de los indicadores de los apartados siguientes:
 - Nivel satisfactorio de la actuación prevista (proceso) hasta 3 puntos
 - Nivel satisfactorio de la población diana hasta 3 puntos
 - Lectura de resultados y propuestas de mejora hasta 4 puntos

Puntuación máxima a obtener en este bloque: 10 puntos



El máximo de puntos que se pueden conseguir es de un total de 100 puntos.

10. Características de las campañas de sensibilización

Una parte importante las actividades de sensibilización que no se deben fundamentar sólo en el proyecto presentado sino que deben ir dirigidas a los diferentes sectores de la población y los colectivos en relación a los siguientes criterios:

- Facilitar un cambio de actitudes y de comportamientos en relación con el problema de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los pueblos y sus graves consecuencias sobre las condiciones de vida y supervivencia de las personas.
- Ofrecer elementos informativos contrastados, complementarios y críticos.
- Enseñar a participar y a ejercer presión social en el Norte para que los pueblos del Sur lleven a cabo su propio desarrollo.
- Llevar a cabo actividades (charlas, cursos sobre las relaciones Norte-Sur, exposiciones, etc.) en las que puedan participar de forma activa los miembros de la comunidad y los colectivos.

11. Asignación inicial de la puntuación e importe de las subvenciones

Una vez evaluados los proyectos, se ordenarán en función de la mayor puntuación obtenida. Las puntuaciones obtenidas servirán para la consignación económica y de financiación de cada proyecto evaluado de acuerdo con el crédito presupuestario consignado y la aplicación de las fórmulas siguientes.

1. Se calculará el coeficiente de la puntuación obtenida por beneficiario respecto del total de los proyectos presentados a la convocatoria:
 - o
$$\frac{\text{Puntuación individual obtenida} \times 100}{\text{Suma puntuación total de los proyectos presentados}}$$
2. Cálculo del importe de la subvención en función de crédito disponible y del coeficiente de puntuación individual:
 - o
$$\frac{\text{Coeficiente puntuación individual} \times \text{Crédito presupuestario disponible}}{100}$$

No se prevé la reasignación de fondos.

Se podrá subvencionar hasta el 100% del coste de la actividad o proyecto, en su caso.

12. Resolución de las subvenciones

La propuesta de resolución la elevará la persona responsable política del departamento de Cooperación Internacional en la Junta de Gobierno Local. Esta propuesta de resolución expresará la relación de entidades solicitantes y si la solicitud se estima, se desestima o se tiene por desistida.

En relación a las solicitudes admitidas se especificará:

- a. Las actividades que se subvencionan
- b. La puntuación que ha obtenido cada solicitud
- c. La cuantía que se propone otorgar

Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las subvenciones será de 6 meses a contar de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.



Aprobada por la Junta de Gobierno la propuesta de concesión de subvenciones, el ayuntamiento notificará, en el plazo de 10 días hábiles, la resolución a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la falta de resolución y notificación dentro del plazo establecido legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Las subvenciones son compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Cuando la subvención municipal forme parte de un conjunto más amplio de aportaciones, se deberá justificar documentalmente la totalidad del proyecto y no sólo la parte correspondiente a la aportación municipal.

Si se recibiera otra subvención que no conste en el presupuesto presentado en la solicitud o si no se ejecuta todo el objeto de la subvención, se podrá reducir el importe concedido de forma proporcional al nuevo ingreso o en la parte no ejecutada. Antes de acordarse la reducción se dará audiencia al beneficiario. Esta reducción la podrá acordar el órgano que aprobó la resolución a petición del Consell municipal de Solidaritat i Cooperació de Montornès del Vallès.

13. Pago

El pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, por anticipado, a partir de la fecha de la resolución de concesión de subvención.

Dadas las características específicas de las entidades, agrupaciones de personas y de los proyectos y acciones objeto de estas bases, no se solicitarán ni avales ni garantías.

14. Compromisos de la entidad subvencionada

- Aplicar estrictamente el importe de la subvención a la realización de las actividades que la motivaron.
- Comunicar al Ayuntamiento las otras ayudas o subvenciones recibidas para la realización de los mismos proyectos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento considere necesarias.
- Comunicar al Ayuntamiento las posibles eventualidades y cambios producidos en el desarrollo del proyecto.
- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento, a través de su logotipo municipal vigente (imagen corporativa), en todos los carteles, folletos y material impreso y de difusión que se edite con motivo de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento.
- Justificar la subvención concedida en la forma que establecen estas bases.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

15. Plazo de ejecución del proyecto motivo de subvención y forma de justificación de la subvención concedida.

La entidad o agrupación de personas beneficiarias podrán ejecutar el proyecto hasta el 30 de septiembre de 2019 y la justificación se deberá presentar antes del 31 de octubre del mismo año.

La justificación deberá dirigirse al Departamento de Cooperación Internacional y registrar de entrada en la Oficina de Atención Ciudadana del ayuntamiento. Contará, como mínimo, con la siguiente documentación:



- Una memoria completa y detalla a del proyecto ejecutado que acredite que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las condiciones específicas impuestas, en su caso, para la concesión de la subvención. La memoria deberá contener una breve descripción de las actividades llevadas a cabo, ordenadas de forma cronológica, y que han sido objeto de la subvención, indicando el nombre, la fecha de realización y el número de participantes aproximado, así como una valoración de la misma. Deberá ir firmada por el presidente de la entidad, asociación o persona en representación indicando el nombre completo y la fecha.
- Un informe económico del destino de la subvención por un importe mínimo al de la subvención otorgada. Dicho informe debe contener las correspondientes facturas originales o comprobantes de gasto relacionados, especificando el tipo de cambio aplicado, en su caso, en euros. Las facturas y recibos originales deberán cumplir con los requisitos siguientes: número de factura, lugar y fecha de emisión, datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio), y datos identificativos del destinatario. Descripción del objeto del gasto, precio total con el impuesto repercutido. Cuando el precio incluya este impuesto constará "IVA o el impuesto que corresponda incluido".

Se exigirá, además, la acreditación del pago de las facturas y/o recibos, mediante la inclusión en la propia factura del "Recibo" con firma y sello del emisor en el caso de pago en metálico o bien cargo bancario con detalle del que realiza el pago y quien lo recibe y bajo qué concepto.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá hacerse constar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.
- También se deberán presentar ejemplares por duplicado de todas las ediciones, las publicaciones y la propaganda o publicidad de la actividad subvencionada, y también de su resultado, si éste consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.
- Declaración jurada de las aportaciones públicas o privadas recibidas por esta misma actividad o proyecto.

En todas las actividades que hayan sido objeto de ayuda, el organizador hará constar la colaboración del Ayuntamiento con la siguiente fórmula: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el logotipo anagrama oficial el Ayuntamiento, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación.

Deberá justificarse el 100% del proyecto subvencionado. En caso de que la documentación justificativa no cubra el total del proyecto subvencionado, se justificará el coste real acreditado del proyecto o actividad ejecutada con el límite de la subvención otorgada.

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio correspondiente lo notificará al interesado/a y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que lo subsane, transcurrido el cual, si se mantiene la falta o error, se procederá a la revocación de la ayuda sin trámite posterior.

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrán comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

El plazo de justificación no puede ser objeto de prórroga.



16. Posibilidad de subcontratar total o parcialmente, parte de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada hasta un porcentaje máximo del 50 por ciento de su importe. Este porcentaje será de un 100 por ciento del importe de la actividad subvencionada si ésta consiste exclusivamente en la adquisición de bienes o elementos de cualquier naturaleza.

17. Obligatoriedad de que en la solicitud se contenga un pronunciamiento expreso del solicitante respecto la autorización o negativa.

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, si los beneficiarios, notificada la resolución de concesión de la subvención, no están interesados en la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa al ente concedente su renuncia. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

18. Principios éticos y reglas de conducta

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que han de adecuar la actividad los beneficiarios de subvenciones:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- f) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las que se han concebido y otorgado.
- g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio de interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
- e) El compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus actividades.
- j) La buena fe.
- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.



- m) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos anteriormente por parte de los beneficiarios de subvenciones tendrá siguientes efectos:

Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento en el momento de determinación de la graduación de la sanción correspondiente. Así mismo, se dejará constancia en el expediente y se publicará a través del Portal de Transparencia.

Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultara constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

19. Control del ayuntamiento

El Ayuntamiento puede llevar a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de lo que establecen estas bases. Los beneficiarios deben proporcionar en todo momento la información que se les solicite respecto de la ayuda concedida.

Cuando, de las funciones de inspección o control, se deducen indicios de la obtención, disfrute o destino incorrecto de la ayuda percibida, el Ayuntamiento podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes o sustitutivos relativos a las operaciones en las que los indicios indicados se manifiesten.

20. Efectos del incumplimiento

La falsedad de los datos, el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con estas bases, o la no destinación de los fondos recibidos en concepto de ayuda a su fin, al margen de las acciones legales que se puedan emprender, da lugar a la revocación de la ayuda y su reintegro, incrementado con los intereses legales correspondientes.

Será necesario notificar al solicitante y/o beneficiario de la ayuda, la resolución oportuna de incumplimiento, advirtiéndole expresamente que, una vez transcurrido el plazo de un mes desde la recepción de la notificación sin que hayan procedido al reintegro de las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda por la vía del apremio.

21. Régimen de subvenciones

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley General de Subvenciones.

22. Régimen fiscal de las ayudas

La recepción de las ayudas y/o subvenciones suponen una ganancia patrimonial para las personas físicas e ingresos para personas jurídicas, sociedades, comunidades de propietarios, susceptibles de tributación por parte de los beneficiario/s de los mismos.



23. Publicación y comunicación

Se publicará este acuerdo íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se pondrán anuncios oficiales públicos a diferentes medios de comunicación locales para el conocimiento general de los ciudadanos y posibles interesados en la presente convocatoria.

Se comunicará esta resolución a los servicios económicos del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, para su conocimiento y efectos.

